REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 1356/2014 DE LA COMISIÓN

de 17 de diciembre de 2014

que modifica el Reglamento (CE) nº 1484/95 en lo que atañe a la fijación de los precios representativos en los sectores de la carne de aves de corral, de los huevos y de la ovoalbúmina

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (ČEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007 (¹), y, en particular, su artículo 183, letra b),

Visto el Reglamento (UE) nº 510/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece el régimen de intercambios aplicable a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 1216/2009 y (CE) nº 614/2009 del Consejo (²), y, en particular, su artículo 5, apartado 6, letra a),

Considerando lo siguiente:

- El Reglamento (CE) nº 1484/95 de la Comisión (3) establece las disposiciones de aplicación del régimen de aplicación de derechos adicionales de importación y fija los precios representativos en los sectores de la carne de aves de corral, los huevos y la ovoalbúmina.
- Según se desprende del control periódico de los datos en que se basa el establecimiento de los precios representa-(2) tivos de los productos de los sectores de la carne de aves de corral, los huevos y la ovoalbúmina, es preciso modificar los precios representativos de importación de determinados productos, teniendo en cuenta las variaciones de precios según su origen.
- Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) nº 1484/95 en consecuencia. (3)
- (4)Debido a la necesidad de que esta medida se aplique lo más rápidamente posible una vez disponibles los datos actualizados, conviene que el presente Reglamento entre en vigor el día de su publicación.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) nº 1484/95 se sustituye por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de diciembre de 2014

Por la Comisión. en nombre del Presidente, Jerzy PLEWA Director General de Agricultura y Desarrollo Rural

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

DO L 150 de 20.5.2014, p. 1. Reglamento (CE) nº 1484/95 de la Comisión, de 28 de junio de 1995, por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de aplicación de derechos adicionales de importación y se fijan los precios representativos en los sectores de la carne de aves de corral, de los huevos y de la ovoalbúmina y se deroga el Reglamento nº 163/67/CEE (DO L 145 de 29.6.1995, p. 47).

ANEXO

«ANEXO I

Código NC	Designación de la mercancía	Precio represen- tativo (en EUR/ 100 kg)	Garantía contemplada en el artículo 3 (en EUR/ 100 kg)	Origen (¹)
0207 12 10	Gallos o gallinas desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas pero con el cuello, el corazón, el hígado y la molleja, llamados "pollos 70 %", congelados	125,5	0	AR
0207 12 90	Gallos o gallinas desplumados, eviscerados, sin la	145,2	0	AR
	cabeza ni las patas pero con el cuello, el corazón, el hígado y la molleja, llamados "pollos 65 %", congelados	151,5	0	BR
0207 14 10	Trozos deshuesados de gallo o gallina, congelados	328,6	0	AR
		246,8	16	BR
		343,8	0	CL
		278,1	7	TH
0207 14 50	Pechugas y trozos de pechuga, congelados	208,7	1	BR
0207 14 60	Muslos de pollo, congelados	136	2	BR
0207 27 10	Trozos deshuesados de pavo, congelados	361,5	0	BR
		516,1	0	CL
1602 32 11	Preparaciones de gallo o gallina, sin cocer	252,3	10	BR

⁽¹) Nomenclatura de los países fijada por el Reglamento (UE) nº 1106/2012 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 471/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre estadísticas comunitarias relativas al comercio exterior con terceros países, en lo que concierne a la actualización de la nomenclatura de países y territorios (DO L 328 de 28.11.2012, p. 7). El código "ZZ" representa "otros orígenes".»